de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

21105

RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.272/1992, interpuesto por don Domnino Gutiérrez Gutiérrez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Domnino Gutiérrez Gutiérrez recurso contencioso-administrativo número 1.272/1992, contra la denegación presunta por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

21106

RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 02/0002134/1992, interpuesto por doña María Presentación Sáez de Descatllar.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por doña María Presentación Sáez de Descatllar recurso contencioso-administrativo número 02/0002134/1992, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre pago de indemnización por razón de servicio.

En su virtud, este Direccion General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

21107

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, en relación al recurso contencioso-administrativo número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, se ha interpuesto por don Salvador Alonso Alonso recurso contencioso-administrativo número 462/1993, contra desestimación presunta en reposición por silencio administrativo contra resolución de 6 de marzo de 1992 del

Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que denegaba la consolidación del grado personal con efectos retroactivos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

21108

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencio-so-administrativo, número 752/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha interpuesto, por doña Margarita Ana Alonso Ibaseta, el recurso contencioso-administrativo, número 752/1993, contra Resolución de de 15 de julio de 1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 24 de marzo de 1993 por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21109

RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada».

Vista el Acta de Inspección levantada el 7 de abril de 1993, a la Entidad «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», y una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado escrito alguno al respecto, resulta lo siguiente:

- a) «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», ha realizado operaciones de mediación de seguros privados, así como de seguros a través de coberturas de asistencia de viaje, sin reunir ninguno de los requisitos exigidos por la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, de 30 de abril, y por la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto, respectivamente.
- b) La citada Entidad y en su nombre el Gerente, don Fernando Jiménez Sánchez, ha utilizado propuestas de seguros al menos de una Compañía aseguradora para cobrar anticipidamente determinadas cantidades a solicitantes de seguros sin que posteriormente tramitase las solicitudes ni devolviese el dinero.
- c) «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», cambió de domicilio a mediados de 1992 sin que dejase constancia de su nuevo domicilio, con un evidente perjuicio para los asegurados que, habiendo pagado sus cuotas, sin embargo se quedaron sin poder ejecutar su derecho a percibir la prestación.
- d) Según se desprende de las actuaciones inspectoras, el Gerente de «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», don Fernando Jiménez Sánchez, puede haber continuado con las actividades que venía